



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 12 FEB 2018

DECRETO EXENTO N° 812 /

VISTOS:

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 02 de Enero de 2018, suscrito entre Sociedad Inmobiliaria y Constructora Las Rosas representada legalmente don David Ramón Leiva Hernández y por la otra parte la I. Municipalidad de Parral, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia.-
- 2).- El Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de Enero de 2017, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 02 de Enero de 2018, entre don **DAVID RAMON LEIVA HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] representante Legal de **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAS ROSAS**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto, con el siguiente tenor literal;

PRIMERO: La **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAS ROSAS** a través de su representante legal don **DAVID RAMON LEIVA HERNANDEZ**, es dueña del inmueble ubicado en calle dieciocho numero seiscientos uno de esta ciudad y comuna de Parral , con una superficie de 17,20 metros de frente por 53 metros de fondo que limita : al Norte, con propiedad de doña Marcelina Vallejos viuda de fasani, hoy cruz roja de mujeres ; al oriente, viuda de fasani, hoy cruz roja de mujeres; al oriente, propiedad de Ricardo Ibañez hoy Elisa Bustos de Bravo ; al sur , calle dieciocho ; y, al

ponente , propiedad de Berta Alvares Urrutia Dicha Propiedad se encuentra inscrita a fojas 2056 numero 1161 del conservador de Bienes raíces de Parral del año 2011.-

El inmueble antes señalado, cuenta con estacionamientos privados , compartidos con edificio portal dieciocho de propiedad del arrendador, de los cuales dos de ellos corresponden al uso exclusivo de la oficina de la Entidad Patrocinante (EGIS).-

SEGUNDO: Por medio del presente Instrumento don DAVID RAMON LEIVA HERNANDEZ, en representación de la SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAS ROSAS LIMITADA, entrega en arriendo a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, la propiedad singularizada en la clausula primera del presente contrato.-

TERCERO: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (450.000).**- el pago por esta renta de arrendamiento será por mes anticipado , mediante pago en efectivo , cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre del arrendador , comprometiéndose la arrendataria, a pagar al arrendador cuando exista recibo de arriendo correspondiente y certificación por parte de la Unidad técnica correspondiente.-

Asimismo, por el presente contrato, la arrendataria pagara, al momento de la suscripción del mismo , el mes de Garantía por la suma única y total equivalente a un mes de arriendo, es decir cuatrocientos cincuenta mil pesos (450.000) el presente contrato de arrendamiento comenzara a regir el día 02 de Enero de 2018 y expira el día 31 de diciembre de 2018.- tanto la parte arrendadora como la parte arrendataria se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato de ponerle termino en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la arrendataria o arrendadora, según corresponda, con a lo menos 30 días de anticipación .-

CUARTO: Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la clausula primera de este contrato será de cargo exclusivo del arrendador .-

QUINTO: Se deja expresamente establecido que la arrendataria destinara el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de la oficina de la entidad Patrocinante (EGIS) y la arrendataria no podrá cambiar su destino , salvo común acuerdo de las partes, lo que establece como clausula adicional del presente contrato si esto ocurriere.-

SEXTO: La arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra , que es conocido por ella .-

La arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato, serán de cargo de la arrendataria todos los gastos , consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad en especial , consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la arrendataria .-

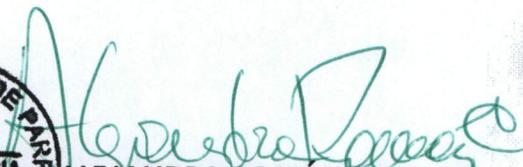
SEPTIMO :-Para la adecuada supervisión y control de lo contratado la unidad técnica encargada de la supervisión de lo contratado será DIDECO .-

OCTAVO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato , fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose a la Jurisdicción de sus tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato , las partes firman 7 ejemplares del mismo tenor, quedando 1 en poder del arrendador y 6 en poder de la arrendataria.-

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al ítem **215-22-09-002-000-000 Área de Gestión (1-1-1) "Arriendo de Edificios"** del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-
"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


PRU/IDH/ARC/MSM/fch
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina Partes ✓
2.- Dirección Finanzas
3.- Dirección Jurídico
4.- Control
5.- Dideco
6.- Egis Municipal
7.- David Leiva H.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 2 de enero de 2018, comparece por una parte don **DAVID RAMON LEIVA HERNANDEZ**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] Soltero, constructor civil, representante legal de **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAS ROSAS LIMITADA, Rol Unico Tributario N° [REDACTED]** ambos domiciliados en calle 1 Esquina Calle 2 N° 21 Villa la Rinconada de la comuna de Retiro, en adelante denominado simplemente como "**El Arrendador**"; y por la otra la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**" Rol Unico Tributario N° **69.130.700-K**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral : en adelante "**LA ARRENDATARIA**"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cedulas anotadas y exponen, que vienen en celebrar el siguiente contrato :

PRIMERO: La **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAS ROSAS** a través de su representante legal don **DAVID RAMON LEIVA HERNANDEZ**, es dueña del inmueble ubicado en calle dieciocho numero seiscientos uno de esta ciudad y comuna de Parral, con una superficie de 17,20 metros de frente por 53 metros de fondo que limita : al Norte, con propiedad de doña Marcelina Vallejos viuda de Fasani, hoy Cruz Roja de Mujeres ; al oriente, viuda de Fasani, hoy Cruz Roja de Mujeres; al oriente, propiedad de Ricardo Ibañez hoy Elisa Bustos de Bravo ; al sur, calle dieciocho ; y, al poniente, propiedad de Berta Alvares Urrutia Dicha Propiedad se encuentra inscrita a fojas 2056 numero 1161 del conservador de Bienes raíces de Parral del año 2011.-

El inmueble antes señalado, cuenta con 2 estacionamientos privados, compartidos con edificio portal dieciocho de propiedad del arrendador, de

los cuales dos de ellos corresponden al uso exclusivo de la oficina de la Entidad Patrocinante (EGIS).-

Se exceptúa Local Comercial ubicado en el costado poniente de la Propiedad.-

SEGUNDO: Por medio del presente Instrumento don DAVID RAMON LEIVA HERNANDEZ, en representación de la SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAS ROSAS LIMITADA, entrega en arriendo a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA , la propiedad singularizada en la clausula primera del presente contrato.-

TERCERO: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (450.000)**.- el pago por esta renta de arrendamiento será por mes anticipado , mediante pago en efectivo , cheque , vale vista o cualquier otro documento a nombre del arrendador , comprometiéndose la arrendataria, a pagar al arrendador cuando exista recibo de arriendo correspondiente y certificación por parte de la Unidad técnica correspondiente.-

Asimismo, por el presente contrato, la arrendataria pagara , al momento de la suscripción del mismo , el mes de Garantía por la suma única y total equivalente a un mes de arriendo , es decir cuatrocientos cincuenta mil pesos (450.000) el presente contrato de arrendamiento comenzara a regir el día 02 de Enero de 2018 y expira el día 31 de diciembre de 2018.- tanto la parte arrendadora como la parte arrendataria se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato de ponerle termino en cualquier tiempo, y sin expresión de causa , mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la arrendataria o arrendadora , según corresponda , con a lo menos 30 días de anticipación .-

CUARTO: Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la clausula primera de este contrato será de cargo exclusivo del arrendador .-

QUINTO: Se deja expresamente establecido que la arrendataria destinara el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de la oficina de

SEXTO: La arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra , que es conocido por ella .-

La arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato .- serán de cargo de la arrendataria todos los gastos , consumos y expensas de cualquier clase , que se originen con motivo del uso de la propiedad en especial , consumo de luz, agua potable , teléfono , retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la arrendataria .-

SEPTIMO : Para la adecuada supervisión y control de lo contratado la unidad técnica encargada de la supervisión de lo contratado será DIDECO .-

OCTAVO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato , fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose a la Jurisdicción de sus tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato , las partes firman 7 ejemplares del mismo tenor, quedando 1 en poder del arrendador y 5 en poder de la arrendataria.-

DECIMO: La personería de doña PAULA RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PÁRRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de Diciembre de 2016; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

La Personería de don DAVID RAMON LEIVA HERNANDEZ, para comparecer en representación de la empresa " SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAS ROSAS LIMITADA" consta de Escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante notario Titular de la Notaria

de Parral , don Jorge Gillet Bebin, con fecha 20 de Febrero del año 2009 e inscrita a fojas N° 173, numero 42 del Registro de Comercio del año 2009 del Conservador de Comercio de Parral; documentos todos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.



Paula del Carmen Retamal Urrutia

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA

C.N.I. N° [REDACTED]



David Ramon Leiva Hernandez

SOCIEDAD INMOBLIARIA Y CONSTRUCTORA LAS ROSAS

LIMITADA Rol Único Tributario N° [REDACTED]

Representada legalmente por don

DAVID RAMON LEIVA HERNANDEZ

RUT [REDACTED]